



jsk/xid
S.47ª/369ª

Oficio N° 16.692

VALPARAÍSO, 22 de junio de 2021

A S.E. LA
PRESIDENTA
DEL
H. SENADO

Tengo a honra comunicar a V.E. que, con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que se adjuntan, la Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente proyecto de ley que modifica los requisitos de ingreso a carreras de pedagogía, establecidos en el artículo 27 bis de la ley N° 20.129 y en el artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.903, correspondiente al boletín N° 14.151-04:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Modifícase el artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.903, que crea el sistema de desarrollo profesional docente y modifica otras normas, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase en su inciso tercero, el guarismo “2022” por “2025”.

2. Elimínase su inciso final.

Artículo 2.- Reemplázase en el artículo 27 bis de la ley N° 20.129, que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la



educación superior, el literal b) del inciso primero, por el siguiente:

“b) Las universidades sólo podrán admitir y matricular en dichas carreras y programas regulares a alumnos que cumplan, a lo menos, con alguna de las siguientes condiciones:

i. Haber rendido la prueba de selección universitaria o el instrumento que la reemplace, y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 60 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas obligatorias.

ii. Tener un promedio de notas de la educación media dentro del 20 por ciento superior de su establecimiento educacional, según el reglamento respectivo.

iii. Tener un promedio de notas de la educación media dentro del 40 por ciento superior de su establecimiento educacional, según el reglamento respectivo; haber rendido la prueba de selección universitaria o el instrumento que la reemplace y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 50 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas obligatorias.

iv. Haber realizado y aprobado un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior reconocido por el Ministerio de Educación, y haber rendido la prueba de selección universitaria o el instrumento que la reemplace.”.”.



Dios guarde a V.E.

DIEGO PAULSEN KEHR
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados